

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

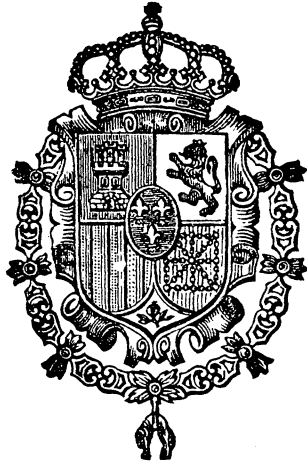
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo que la Gran Cruz del Mérito naval concedida á D. Amós Salvador sea libre de gastos.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se proceda al deslinde parcial del monte de utilidad pública «Villas mancomunadas», Distrito forestal de Jaén.

Administración central:

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de los destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de la subasta verificada el 30 de Junio último para la adquisición y amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se reconozca á la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona como peticionaria de las dos concesiones de tranvías que se expresan.

Fijando el día 5 del actual para la subasta de las obras del trozo 9.º de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana.

Señalando el día 6 del corriente para la celebración de las subastas de aprovechamientos del primer periodo de Ordenación de los montes que se indican.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Su-

basta para contratar el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.—La Polar.—Tranvía de M. á A. por V.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino Me ha presentado D. Lambert Martínez Asenjo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado Don Carlos González Rothwos.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. Julio Fuentes y Forner, General de División.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Manuel Monti Elizalde.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Manuel Teixeira.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco concedida á D. Amós Salvador por Mi decreto de 14 de Junio sea libre de gastos.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Miguel Villanueva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Víctor Bedmar ha elevado á este Ministerio en 19 de Marzo último en solicitud de que por el Distrito forestal de Jaén se le dé posesión de la finca «Agua de los Perros y Collado del Agujero», sita en término de Villanueva del Arzobispo y enclavada en el monte «Villas mancomunadas», de Iznatoraf, Sorihuela, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, incluido con el núm. 118 en el Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, cuya posesión ha sido reconocida á su favor, pues por sentencia dictada por el Tribunal Contencioso administrativo provincial el 22 de Octubre de 1903 en el pleito seguido á su instancia con la Administración general del Estado contra la providencia del Gobernador de Jaén en 9 de Enero de 1901, que desestimó por improcedente la exclusión del Catálogo de montes públicos de la repetida provincia de la finca citada, se ha revocado dicho acuerdo; habiéndose declarado aquélla inapelable por sentencia pronunciada en 18 de Noviembre de 1904 por la Sala de lo Contencioso adminis-

trativo del Tribunal Supremo en los autos de apelación interpuestos por la misma Administración general del Estado sobre revocación de la dictada por aquel Tribunal, de cuyas dos sentencias presenta testimonio el recurrente; y

Teniendo en cuenta que, por las circunstancias que concurren en el caso presente, debe estimarse como uno de los especiales á que se contrae el art. 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 para que puedan efectuarse deslindes parciales, como así lo reconoce el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de aquella provincia al informar la expresada instancia, cuando hace constar la magnitud del trabajo que supone el apeo total del referido monte, al que el Catálogo asigna la cabida de 23,000 hectáreas, siendo así que la finca de que se trata sólo mide 51,5165 hectáreas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que por el Distrito forestal de Jaén se proceda al deslinde parcial del monte de utilidad pública «Villas mancomunadas», en la parte que confina con el predio «Agua de los Perros y Collado del Agujero»; á cuyo fin el Ingeniero Jefe de dicha dependencia deberá redactar la correspondiente Memoria preliminar y presupuesto de gastos con sujeción á las instrucciones de la Real orden de 4 de Diciembre de 1899.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, encargándole que se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo prevenido en el mismo art. 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, ya citado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 18 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Luis Alfaro y Munilla; pesetas nominales 5.000; cambio, 99'95 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Luis Alfaro y Munilla; pesetas nominales, 5.000; cambio, 99'95 por 100; efectivo, 4.997'50.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 30 de Junio de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Barcelona.....	Ministerio de la Gobernación.....	2. ^a	9 agentes de segunda clase.	1.000	»	»	Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.
2	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Idem de Hacienda.....	2. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
3	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Tribunal de Cuentas del Reino.....	2. ^a	Mozo de oficio.....	1.000	Habitación en el edificio.....	»	»
4	Diputación provincial de Sevilla.—Facultad de Medicina.....	Segundo Cuerpo de Ejército.....	2. ^a	Portero.....	1.000	»	»	»
5	Idem de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	Tercer idem id.....	3. ^a	Escribiente.....	1.125	»	»	»
6	Ayuntamiento de Aranda de Duero.—Burgos.....	Sexto idem id.....	3. ^a	Visitador de consumos.....	1.095,08	»	»	»
7	Escuela Especial de Veterinaria de León.....	Séptimo idem id.....	3. ^a	Oficial de Secretaría.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
8	Cuerpo de Vigilancia. — Provincia de Cuenca.....	Ministerio de la Gobernación.....	2. ^a	1 agente de segunda clase...	750	»	»	Certificado de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y tener de veinticinco á cuarenta y cinco años de edad.
9	Idem.—Idem de Navarra.....	Idem.....	2. ^a	1 idem.....	750	»	»	
10	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	2. ^a	2 idem.....	750	»	»	
11	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	2. ^a	1 idem.....	750	»	»	
12	Idem.—Idem de Coruña.....	Idem.....	2. ^a	1 idem.....	750	»	»	
13	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Madrid.—De Alcalá á Pozuelo del Rey.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	425	»	»	
14	Idem.—Idem.—De Talamanca á Valdepiélagos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	
15	Idem.—Alava.—Nanclares.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	250	»	»	
16	Idem.—Almería.—Pilar de Jarabia.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
17	Idem.—Ávila.—De Mingoría á Tolbaños.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	
18	Idem.—Badajoz.—De Villanueva de la Serena á Villar de Rena.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	350	»	»	
19	Idem.—Barcelona.—La Garriga.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	
20	Idem.—Idem.—San Esteban de Sasrobarras.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
21	Idem.—Canarias.—Barlovento.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
22	Idem.—Idem.—Famiá.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
23	Idem.—Idem.—Punta del Higado.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
24	Idem.—Idem.—Rosario.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	
25	Idem.—Idem.—Tacoronte.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
26	Idem.—Castellón.—De Albocácer á Cati.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	587	»	»	
27	Idem.—Coruña.—Parroquia del Valle de Gestoso (Montero).....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	
28	Idem.—Cuenca.—Villalgordo del Marquesado.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
29	Idem.—Idem.—De Casas de Garcimolina á Fuentelespino de Moya.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	350	»	»	
30	Idem.—Idem.—De Villanueva de la Jara á Villagarcía.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	472,50	»	»	
31	Idem.—Gerona.—Argelaguer.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	
32	Idem.—Idem.—La Pera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	
33	Idem.—Idem.—De Puigcerdá á Das.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500	»	»	
34	Idem.—Granada.—Galera.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	
35	Idem.—Idem.—De Torbiscón á Castaras.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	
36	Idem.—Guadalajara.—De Molina de Aragón á Traus.—Segunda conducción.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
37	Idem.—Huelva.—De Cortegana á Aroche.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	250	»	»	
38	Idem.—León.—De Palanquinos á Cabreiros del Río.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	
39	Idem.—Idem.—De Sahagún á Joacilla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	
40	Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Fresno de la Vega.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	300	»	»	
41	Idem.—Idem.—De Valencia de Don Juan á Fuentes de Carvajal.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500	»	»	
42	Idem.—Lerida.—Anglesola.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200	»	»	
43	Idem.—Idem.—Mollerusa.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	209	»	»	
44	Idem.—Idem.—Termus.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
45	Idem.—Idem.—De Sarroca á Benes.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	225	»	»	
46	Idem.—Lugo.—Administración.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza segundo.....	750	»	»	
47	Idem.—Orense.—Coles.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	300	»	»	
48	Idem.—Idem.—Villar de Santos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
49	Idem.—Oviedo.—Ceares.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
50	Idem.—Idem.—Carreña (Cabrales).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
51	Idem.—Idem.—Villalegre.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	
52	Idem.—Palencia.—Calabazones.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100	»	»	
53	Idem.—Idem.—De Baltanás á Antigüedad.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	305	»	»	
54	Idem.—Idem.—De Carrión á Villamorco.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	565	»	»	
55	Idem.—Pontevedra.—Borrajeras.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	
56	Idem.—Idem.—Puntellas (Porriño).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	
57	Idem.—Idem.—San Salvador de Budiño (Porriño).....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	
58	Idem.—Idem.—De las Nieves á Meder.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	250	»	»	
59	Idem.—Salamanca.—De El Bodón á Agallas.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400	»	»	
60	Idem.—Tarragona.—Rocafort de Queralt.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	150	»	»	
61	Idem.—Idem.—De Vendrell á Bellbey.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	200	»	»	
62	Idem.—Ternel.—Tramacastilla.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	
63	Idem.—Idem.—De Portellada á Rafales.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300	»	»	
64	Idem.—Idem.—De Utrillas á Valdecoñejos.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	200	»	»	
65	Idem.—Toledo.—Buruñón.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100	»	»	
66	Idem.—Zamora.—Piedrahita de Castro.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150	»	»	

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
67	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Zaragoza.—Administración	Ministerio de la Gobernación	1. ^a	Ordenanza segundo	750	»	»	»
68	Idem.—Idem.—De Pozuel de Ariza á Deza	Idem	1. ^a	Peatón	800	»	»	»
69	Idem.—Idem.—De la Zaida á Escatrón	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
70	Idem.—Sección de Telégrafos.—Cádiz	Idem	2. ^a	Celador de segunda clase	750	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Córdoba	Idem	2. ^a	2 idem	750	»	»	»
72	Idem.—Idem.—Gijón	Idem	2. ^a	1 idem	750	»	»	»
73	Idem.—Idem.—Murcia	Idem	2. ^a	1 idem	750	»	»	»
74	Idem.—Idem.—Segovia	Idem	2. ^a	1 idem	750	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Madrid.—Estación Central	Idem	1. ^a	Ordenanza de tercera ídem	650	»	»	Contar menos de cuarenta y cinco años de edad.
76	Idem.—Idem.—Estación de Santander	Idem	1. ^a	2 idem	650	»	»	»
77	Idem.—Idem.—Idem de Sevilla	Idem	1. ^a	1 idem	650	»	»	»
78	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Torre del Mar	Idem de Hacienda	2. ^a	Pesador portero	750	»	»	»
79	Idem.—Idem.—De Cádiz	Idem	1. ^a	Portero del tinglado	750	»	»	»
80	Idem.—Idem.—De Pasajes	Idem	3. ^a	Aspirante tercer escribiente	750	»	»	»
81	Idem.—Idem.—De San Sebastián	Idem	3. ^a	Idem	750	»	»	»
82	Administración de Hacienda de Segovia	Idem	1. ^a	Ordenanza	750	»	»	»
83	Idem de Gerona	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
84	Idem de Murcia	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
85	Inspección provincial de Murcia	Idem	1. ^a	Idem	750	»	»	»
86	Tesorería de Hacienda de Jaén	Idem	2. ^a	Portero	750	»	»	»
87	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.—Cáceres	Primer Cuerpo de Ejército	1. ^a	Guardia municipal	547'50	»	»	»
88	Idem de Horeajo de los Montes —Ciudad Real	Idem	1. ^a	Alguacil portero	175	»	»	»
89	Audiencia provincial de Avila	Idem	1. ^a	Mozo de estrados	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
90	Ayuntamiento de La Rambla.—Córdoba	Segundo ídem	1. ^a	Fiel de carnicería	365	»	»	»
91	Idem de Olula de Castro.—Almería	Idem	1. ^a	Recaudador	»	5 por 100 de consumos, 6 por 100 de repartimiento	350	La fianza en metálico ó fiador vecino de la localidad. Del 6 por 100 de repartimiento ha de deducirse lo necesario para suplir partidas fallidas.
92	Idem de Sevilla	Idem	1. ^a	3 guardias municipales	912'50	»	»	»
93	Juzgado de primera instancia de Cuevas	Idem	1. ^a	2 alguaciles	480	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
94	Ayuntamiento de Bonillo.—Albacete	Tercer ídem	1. ^a	3 guardias municipales	456'25	»	»	»
95	Audiencia de Valencia	Idem	1. ^a	Mozo de estrados	600	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
96	Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel	Idem	1. ^a	Guarda rural	228	»	»	»
97	Idem de Villalba de los Morales.—Idem	Idem	1. ^a	Idem	120	»	»	»
98	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras	Idem	1. ^a	Peón caminero	730	»	»	No exceder de cuarenta años de edad.
99	Ayuntamiento de Forcas.—Teruel	Idem	1. ^a	Alguacil	180	»	»	»
100	Intendencia Militar.—Castillo de Cardona.—Barcelona	Cuarto ídem	1. ^a	Conserje	273'75	»	»	»
101	Ayuntamiento de Blanes.—Gerona	Idem	1. ^a	Recaudador de arbitrios	»	3 por 100 de cobranza	9.239'77	Justificar que puede prestar fianza.
102	Audiencia territorial de Barcelona	Idem	1. ^a	2 mozos de estrados	650	»	»	Ser mayor de veinticinco años.
103	Ayuntamiento de Bellpuig.—Lérida	Idem	1. ^a	Alguacil alcaide	250	»	»	»
104	Idem	Idem	1. ^a	Idem portero	410	»	»	»
105	Idem de Agullana.—Gerona	Idem	1. ^a	Alguacil	450	»	»	»
106	Juzgado de primera instancia de Huesca	Quinto id	1. ^a	Idem	600	Derechos arancelarios	»	Ser mayor de veinticinco años.
107	Idem de Tarazona.—Zaragoza	Idem	1. ^a	Idem	540	Idem	»	Idem.
108	Real Academia de Medicina de Zaragoza	Idem	2. ^a	Escribiente	625	»	»	»
109	Ayuntamiento de Laredo.—Santander	Sexto ídem	1. ^a	Alguacil portero	850	»	»	»
110	Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma.—Soria	Idem	1. ^a	Alguacil	530	Derechos arancelarios	»	Ser mayor de veinticinco años.
111	Idem de Ordenes.—Coruña	Séptimo ídem	1. ^a	Idem	480	Idem	»	Idem.
112	Idem de León	Idem	1. ^a	Idem	600	Idem	»	Idem.
113	Idem de Pola de Lena.—Oviedo	Idem	1. ^a	Idem	480	Idem	»	Idem.
114	Intendencia Militar.—Castillo de San Felipe.—Ferrol	Idem	1. ^a	Conserje	300	»	»	»
115	Ayuntamiento de Fregeneda.—Salamanca	Idem	1. ^a	Alguacil	366	»	»	»
116	Idem	Idem	1. ^a	2 guardias municipales	1'25 diarias	»	»	»
117	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado	Idem	1. ^a	Peón caminero	2 idem.	»	»	No exceder de treinta y cinco años.
118	Ayuntamiento de Oviedo.—Cementeros	Idem	1. ^a	Guarda jurado	730	»	»	»
119	Ayuntamiento de Llumayor	Capitanía general de Baleares	1. ^a	Oficial sastre	450	»	»	»
120	Idem	Idem	2. ^a	Cabo de la guardia municipal	630	»	»	»
121	Idem	Idem	1. ^a	9 guardias municipales	600	»	»	»
122	Idem	Idem	2. ^a	Capataz de peones	580	»	»	»
123	Idem	Idem	1. ^a	12 peones camineros	450	»	»	»
124	Idem de Menorca	Idem	1. ^a	Peón caminero	504	»	»	No exceder de cuarenta años.
125	Junta de Arbitrios	Gobierno Militar de Melilla	1. ^a	Sereno	780	»	»	Idem.
126	Idem	Idem	1. ^a	Guarda urbano	780	»	»	»

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.^a Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona y por D. Enrique Borrell solicitando se considere y reconozca a la expresada Compañía como peticionaria, en sustitución del Sr. Borrell, de dos concesiones de tranvías en Barcelona, que se detallan a continuación:

1.ª De la Rambla de Cataluña a San Martín de Provensals, por las calles de Consejo de Ciento, Roger de Flor y Valencia, con ramal a la barriada del Clot; y

2.ª De la Rambla de Cataluña a la barriada de Hortafrañols, por la calle de Consejo de Ciento.

Resultando que, efectivamente, el Sr. Borrell es peticionario de las concesiones de tranvías que antes se expresan; y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a la sustitución de personalidad que se pretende, siempre que subsistan las garantías que exige la legislación vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se reconozca a la Compañía anónima de Tranvías de Barcelona como peticionaria de las dos concesiones de tranvías de que queda hecho mérito; quedando la Compañía obligada para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el Sr. Borrell, al cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y Compañía anónima de Tranvías de Barcelona. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Carreteras.

Recibidos del Gobierno civil de Canarias los datos que faltaban, y que motivaron la suspensión de la subasta del trozo noveno de la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, en la mencionada provincia, esta Dirección general ha resuelto se verifique dicho acto el día 5 del actual, a las once horas, y en la forma anunciada.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Montes.

Suspendidas las subastas anunciadas para el día 26 de Junio último por no haber sido recibidos con oportunidad los avisos de varios Gobiernos civiles dando cuenta del resultado de la licitación en los mismos, y recibidas ya las certificaciones correspondientes, este Centro directivo ha dispuesto que las subastas suspendidas para la enajenación de los aprovechamientos del primer período de la Ordenación de los montes de Tudela y Herrera de Duero, y de Portillo y su tierra, en la provincia de Valladolid, tenga lugar el día 6 del corriente mes, y hora de once y treinta minutos, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les interesa.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Director general, Daniel López.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 del actual, he acordado señalar día 28 de Julio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras que al pie se expresan, correspondiente a los años 1905, 1906 y 1907.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Calzada de Toro, núm. 3), hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliego de condiciones de cada una de las carreteras.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada una de las carreteras y en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, arregladas en un todo al adjunto modelo, debiendo acompañar a cada pliego la cédula personal del proponente el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia ó en la general de Madrid del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora en el 1 por 100, cuando menos, del presupuesto de contrata, y quedando las demás a voluntad de los licitadores.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de la inserción de este anuncio en el GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Salamanca 27 de Junio de 1905.—El Gobernador civil interino, José Roca de Togores.

Carreteras.

De Peñaranda a La Maya.—Presupuesto de contrata, pesetas 2.799'58.

De Medina del Campo a Peñaranda.—Presupuesto de contrata, 3.894'54 ídem.

De Salamanca a la Alberguería.—Presupuesto de contrata, 8.981'27 ídem.

De Béjar a Ciudad Rodrigo por Sequeros, y de Béjar a Candalar.—Presupuesto de contrata, 2.799'73 ídem.

De la estación del ferrocarril de Salamanca a Sequeros.—Presupuesto de contrata, 3.707'37 ídem.

De Vitigudino a Sequeros.—Presupuesto de contrata, pesetas, 2.991'84.

De La Villés a la estación de Gamecello.—Presupuesto de contrata, 2.348'93 ídem.

De Sorihuela a Avila.—Presupuesto de contrata, 7.991'12 ídem.

Del camino habilitado de Alba de Tormes a Fresno Alhóndiga.—Presupuesto de contrata, 2.998'14 ídem.

De la de Villacastín a Vigo a Alba de Tormes.—Presupuesto de contrata, 2.999'92 ídem.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida con fecha en por, enterado del anuncio fechado en 27 de Junio en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de, durante los años 1905,

1906 y 1907, se comprometo a tomar a su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se expresen debidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S-1205

**Intendencia de Marina del Departamento
de Cartagena.**

Comisaría del Hospital.

Por orden del Sr. Intendente de Marina, se saca a licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el tercero y cuarto trimestre del año 1904, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse esta subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento, y en el local que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del Ministerio de Marina y de la provincia de Murcia.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores es el siguiente:

	Pesetas.
Lote núm. 1	2.204'35
Lote núm. 2	221'55

Este servicio se anunciará también, a tenor de lo que dispone el art. 53 del vigente reglamento de contratación de la Marina, por edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de todas las provincias, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Boletín oficial del Ministerio de Marina.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitánías generales de los Departamentos y Comandancias de todas las provincias marítimas, con arreglo a lo que determina el art. 71 de dicho reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª; no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento, y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el lote núm. 1	110'22
Para el lote núm. 2	11'08

Cartagena 28 de Junio de 1905.—El Secretario de la Junta de subastas, Pedro Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en los Boletines oficiales de la provincia de Murcia y Ministerio de Marina, números de tal fecha) (ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia de tal fecha), para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de Marina de este Departamento, se comprometo a llevar a efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó a los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. S-1206

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Francisco Robles, hijo de Benito, y de estos vecinos, soltero de veinte años de edad, panadero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por tentativa de robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 23 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Segundo Barrio. JO-5272

D. José Roda Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 172 del año 1905, sobre estafa a D. Ramón Collado, el Sr. Juez de instrucción, D. Ricardo Pavón y Rosales, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Fernández Fuentes, vecino de esta capital, cobrador que ha sido en la misma de la Compañía Fabril Singer, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la

práctica de cierta diligencia en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de referido procesado.

Almería 25 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Licenciado José Roda.—Rubricado.»

Así aparece de su original, a que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 25 de Mayo de 1905.—Licenciado José Roda. JO-5273

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, que es un joven desconocido, de las siguientes señas: estatura regular y algo pecos; cuyo sujeto, en el mes de Enero último, estafó una bicicleta de la propiedad de Don Antonio Alemán, con la que marchó a Cartagena, en cuya capital manifestó que era hijo del Sr. Conde de Rojas, residente en Granada, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 26 de Mayo de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Ignacio Pino. JO-5275

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera de instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber que en el pleito de mayor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Aoiz, a veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este pleito de mayor cuantía instado por D. Ignacio Otermin Bereaachea, D. Pedro Echapare Elcano, D. Esteban Etulain Amocibar, D. José María García Iribarren y D. Domingo Erdozain Larrea; el cuarto soltero, y los demás casados, el primero comerciante, el tercero y cuarto carpinteros, y el segundo y último labradores, mayores de edad, y vecinos de Burguete, representados por el Procurador D. Laureano Lamuza, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benuza, contra Doña Juana Azparren Eliceigui, soltera; D. Eusebio Aguirre Fort, Doña Dionisia Irigara y Echevarría, Doña Antonia Azparren, viudo, D. Eusebio Larvalde Lacalle, D. Bernardo Ricarte Echevarría, D. Esteban Bergoñán Martínez, D. Nicolás Cilveti Ordoz, Doña Marcelina Irigaray Apatuenda, D. Martín Villanueva Sarandi, Doña Tomasa Ordoqui Echevarría, soltera; D. Salvador Gazueta Gorostiza, D. Juan Graz é Irozo, D. Ramón Irigaray Gürpide, hoy su viuda Doña Josefa Goizueta Madina; D. Martín Inda Ernart, Dona Elena Iraburu Echevarría, viuda, y D. José Dufur Erro, en propio nombre y como propietarios; D. Joaquín Aspilche Sancholuz, como representante legal de su esposa Doña Casimira Irualde Izan-gorrena; D. Bautista Notasi Echevarría, como representante legal de su esposa Doña María Angela Ezponda; Doña Josefa Oroz, por sí como heredera de su esposo D. Juan Domenech; D. Bautista Otegui Cheteneuf, por sí como usufructuario y por sus hijos, herederos de su difunta madre Doña Dominica Echevarren, en cuanto representante legal de los mismos; D. Juan Martín Saragüeta Cilveti, como usufructuario, y sus hijos Teresa y José, como propietarios, en cuanto herederos de su madre Doña Juana Luisa Saragüeta; Doña Juana Goizueta Gorostiza, en concepto de curadora ejemplar interina de su marido incapacitado, D. Angel Oyavide Barrera; D. Martín Errea Echeverría, viudo de D.ª Celedonia Gortari, por sí en cuanto usufructuario, y por sus hijos, como herederos de su madre, en cuanto representante legal de los mismos; Doña Juana Bárbara Recarte Burgos; Doña Lorenza Cilveti Recarte y D. Martín José HARRAZ LINZOAIN, viuda la primera, y esposo segundo, todos ellos como usufructuarios, y Doña Justina HARRAZ Cilvete, esposa de D. Joaquín Villanueva Larad, como propietaria; D. Felipe Iturri Ernart y Doña Micaela Erro Reta, esposos, como usufructuarios, y Doña Severiana Iturri Juanpérez, esposa de D. Tomás Larrañeta, como propietaria, todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de Burguete, menos Doña Marcelina Irigaray, que lo es de Pamplona, contra los herederos de D. Quirico Soprena Urrutia, también de Burguete, cuya representación legal desconocía, y contra Doña Antonia Auzqui Echevarría, casada, ignorándose con quién, así como su paradero; todos ellos poseedores de una treintaava parte de la finca de Arrobi, cada uno, excepto D. Ramón Irigaray, que posee dos, sobre reintegro a los demandantes en la propiedad y posesión de sus respectivas participaciones (una cuarenta y dozava parte para cada uno) en la expresada finca de Arrobi, cuyos demandados se hallan representados por el Procurador D. Félix Juan Cilveti, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín María Aldaz, excepto Doña Antonia Auzqui y Doña Antonia Azparren, que por su ausencia y rebeldía se hallan representados por los estrados del Tribunal (teniendo también esta representación los herederos desconocidos de los demandados Francisco Jaso y Nicolás Cilveti, fallecidos durante el pleito y después de contestada la demanda);

Fallo que debo absolver y absuelvo a los demandados Doña Juana Azparren Eliceigui, D. Eusebio Aguirre Fort, Doña Dionisia Irigaray Echevarría y consortes de la demanda contra ellos interpuesta por D. Ignacio Otermin, D. Pedro Echapare, D. Esteban Etulain, D. José María García Iribarren y D. Domingo Erdozain Larrea, sin hacer expresa condena de costas.

Pues por esta mi sentencia, que será notificada en forma a las partes, y por lo que afecta a las demandadas rebeldes Doña Antonia Auzqui y Doña Antonia Azparren y los herederos desconocidos de D. Francisco Jaso y D. Nicolás Cilveti por medio de edictos, que, con mención del encabezamiento y parte dispositiva, se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha. Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a las demandadas rebeldes Doña Antonia Auzqui y Doña Antonia Azparren y herederos desconocidos de D. Francisco Jaso y D. Nicolás Cilveti, se extiende el presente edicto.

Dado en Aoiz a 28 de Junio de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandato, Ramón Menac. X-1508

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de la caballería cuyas señas se expresan a continuación, verificado la noche del 19 al 20 del actual en el sitio Vega de los Molinos, de este término, propiedad de Cristóbal Escribano Serrano, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 22 de Mayo de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil, Señas.

Un mulo castaño, cerrado, con una vena y marcado en la caderecha con el núm. 4. JO—5229

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martínez Honillo, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Villamartin, de cuarenta años de edad, soltero y empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en calle Cuesta de Belén, núm. 5, a responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo y homicidio; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su traslación a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera a 26 de Mayo de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—5333

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Pérez Caballero, hijo de Juan y de Francisca, natural de Aguilá, vecino de Huelva, que habita San Juan de Dios, 17, barbero, de cincuenta y nueve años de edad, sus señas son: pelo rubio entrecano, barba poblada, ojos azules, nariz y boca regulares, estatura y carnes ídem, y viste como los jornaleros de este país, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por hurto de una gallina; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, prisión y conducción a la cárcel de esta ciudad de referido procesado.

Dada en Badajoz a 24 de Mayo de 1905.—Manuel García. Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. JO—5334

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado José Calixto Proto Jacinto Gallardo Nogales, de cincuenta y un años de edad, natural de Zalamea de la Serena, sin vecindad conocida, hijo de Diego y Antonia, casado con Manuela Alcántara, sin instrucción y jornalero, siendo sus señas personales pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, cara ovalada y color moreno; que viste americana color ceniza, pantalón de pana rayado, chaleco de pana, faja negra, sombrero de ala ancha y botas, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial al objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto, procedente de este Juzgado; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, procedan a la busca y captura y segura conducción a la cárcel de esta ciudad del expresado José Calixto Proto Jacinto Gallardo Nogales.

Dado en Badajoz a 25 de Mayo de 1905.—Manuel García.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—5277

BAEZA

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los parientes y herederos de Manuel Sierra Asensio, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 21 del actual fué encontrado muerto en el kilómetro 336 de la vía férrea de Madrid a Zaragoza y Alicante, entre las estaciones de Javalquinto y Mengibar, para que comparezcan, dentro del término de ocho días, en este Juzgado, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, a fin de ser oídos en la causa que instruyo por dicho hecho, y al propio tiempo a los fines prevenidos por la ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 109; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Baeza a 25 de Mayo de 1905.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—5278

FALSET

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre asesinato de Pedro Cruzat Amorós contra Juan Cruzat Amorós y otros, se cita a José María Solé Soñé, vecino de Gandesa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a las diez de cualquiera de los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al efecto de declarar como testigo en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset 26 de Junio de 1905.—El Secretario, José Tarrella. JO—6312

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita,

llama y emplaza a José María Solé Siñue, vecino de Gandesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en las cárceles de este partido al efecto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que se le sigue por denegación de auxilio, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades y demás agentes de la policía de la Nación procedan a la busca y captura del indicado José María Solé Siñue, conduciéndolo, caso de ser habido, a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Falset a 26 de Junio de 1905.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., José Torrella. JO—6313

MARQUINA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido demanda de mayor cuantía por el Procurador D. José María de Bernaola, a nombre de D. José María de Orbe y Gaytán de Ayala, Marqués de Valde Espina, sobre que se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la propiedad de este partido los gravámenes hipotecarios que pesan sobre los caseríos y pertenecidos de Armistegui molino, radicante en el barrio de Barinaga, de esta villa; de la llamada Oztolo y sus pertenecidos, sita en la anteiglesia de Echevarría, y de la de Icastegui-azpicua, también con sus pertenecidos, sita en la anteiglesia de Cenarrua.

Y en virtud de providencia dictada en esta fecha, se cita, llama y emplaza por este primer edicto a los derechohabientes del acreedor de D. Miguel de Arregui y Ormaechea, y como tales dueños o poseedores actuales del crédito hipotecario a que se alude en la demanda, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Marquina a 17 de Junio de 1905.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, José Onaindia. X—1509

MONTORO

En virtud a lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada a instancia del Procurador D. Francisco Quesada Morales, en nombre de Doña María del Rosario Rodríguez Sánchez y Don José Sánchez Echevarría, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue, con el fin de que se cancelen ciertos gravámenes que pesan sobre la finca llamada de San Cristóbal, del término de Adamur, propia de sus mandantes, contra D. Joaquín, D. Manuel y Doña Ana Sánchez Galindo, Doña Justa Lignes y Baldaguir ó sus sucesores legales y quien represente la memoria de once misas que anualmente han de celebrarse en la parroquia del Carpio, se emplaza por segunda vez por medio de la presente a los expresados individuos ó sus sucesores legales, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montoro 23 de Junio de 1905.—Juan Fernández. X—1511

Jurisdicción de Guerra.

BURGOS

D. Manuel Martín del Río, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue al recluta de la zona de Monforte Martín Fernández Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Fernández Rodríguez, hijo de Tomás y de Encarnación, natural de Valencia del Sil, Ayuntamiento de Villamartin, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, cuyas señas personales son, según constan en la filiación: de oficio labrador, estado soltero, y un metro y 635 milímetros de estatura, no constando en dicha filiación ninguna otra, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de la ciudad de Burgos, a mi disposición, a fin de responder a los cargos que le resultan del expediente que por falta de concentración le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Martín Fernández Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición al cuartel de Infantería de esta ciudad.

Dada en Burgos a 18 de Mayo de 1905.—Manuel Martín. JG—1450

D. Isidoro Pérez Gamazo, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente instruido por falta a concentración al recluta perteneciente a la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Severino Santamaría Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Severino Santamaría Pérez, hijo de José y de Bernarda, natural de Quiroganes, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 535 milímetros de estatura; sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Severino Santamaría Pérez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 17 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Pérez. JG—1451

CEUTA

D. Juan Seguí Almuzara, Segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la instrucción del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado Manuel Marín Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Marín Crespo, hijo de Ramón y de Matilde, natural de Cádiz, vecindado en Puerto Real, Juzgado de primera ins-

tancia del Puerto de Santa María, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio barbero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebelling.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego, tanto a las Autoridades civiles como militares y de la policía judicial, la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición en esta plaza.

Dada en Ceuta a 19 de Mayo de 1905.—Juan Seguí. JG—1481

D. Luis de la Lombana Requejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel, para la instrucción del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado José Prieto Aire.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Prieto Aire, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Guadalcázar, provincia de Córdoba, vecindado en Córdoba, Juzgado de primera instancia de Posada, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebelling.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, requiero para que procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición en esta plaza.

Dada en Ceuta a 20 de Mayo de 1905.—Luis de la Lombana. JG—1482

CORUÑA

D. Miguel Castro Miño, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor en el expediente que se instruye al recluta de la zona de Santiago y destinado a este Cuerpo, José Alvarizó Santos, por no haber concurrido a la concentración para su destino a activo, prevenida en Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Alvarizó Santos, hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Queiruga, vecindado en Tariño, Ayuntamiento del Son (Coruña), soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se sigue por no haber concurrido a la concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Alvarizó Santos, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Coruña a 17 de Mayo de 1905.—Miguel Castro Miño. JG—1438

D. José Latorre González, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta Antonio Pereira Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta citado, hijo de Salvador y Dominga, natural de Salvadas, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, de oficio labrador, de estado soltero, sin señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, en esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en la Coruña a 19 de Mayo de 1905.—José Latorre. JG—1437

D. José Latorre González, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta Paulino Frá Cibleiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta citado, hijo de José y de Luisa, natural de Monte, Ayuntamiento de Jove, provincia de Lugo, de oficio labrador, de estado soltero, sin más señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, en esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en la Coruña a 19 de Mayo de 1905.—José Latorre. JG—1439

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de esta capital Generoso Queijo Fraga por la falta grave de primera deserción.

Habiendo faltado a la concentración en la zona de reclutamiento de esta capital el recluta Generoso Queijo Fraga, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Montemayor, Ayuntamiento de Lavacha, Juzgado de primera instancia de Carballedo, de esta provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, estoy instruyendo expediente por dicho motivo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, de esta capital, y

á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en la Coruña á 20 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Por su mandato, el Secretario, Luis Reyes. JG—1452

D. Federico Barbeyto Suárez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Benito González Fernández por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benito González Fernández, natural de Vivero, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lugo, hijo de Benito y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cochero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Benito González Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Mayo de 1905.—Federico Barbeyto. JG—1453

D. Federico Barbeyto Suárez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Jesús Azpín Luna por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jesús Azpín Luna, natural de Villadrid, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lugo, hijo de Antonio y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús Azpín Luna, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 20 de Mayo de 1905.—Federico Barbeyto. JG—1454

D. Jesús Martínez García, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo del mismo, Casimiro Martínez Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Casimiro Martínez Fernández, natural y vecino de Sillo, Ayuntamiento de Jebero, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, hijo de Andrés y Encarnación, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro 655 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en el cuartel de San Amaro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Casimiro Martínez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Amaro, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Mayo de 1905.—Jesús Martínez García. JG—1483

D. José Aramburu Real de Azúa, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero segundo Urbano González López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Urbano González López, natural de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finlledos, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, hijo de Fernando y de Justina, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 740 milímetros, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en el cuartel de San Amaro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba indicado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Urbano González López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Mayo de 1905.—José Aramburu. JG—1484

FERROL

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, tercera compañía, Andrés Carballeira Corral, hijo de Manuel y de María, natural de Capela, provincia de Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no

constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 11 de Mayo de 1905.—Juan Franco. JG—1460

D. Manuel Lage Castrillón, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, Manuel Fernández Otero, hijo de Jesús y María, natural de San Pedro de Neira, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, nació el 26 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, soltero, su estatura 1 metro 592 milímetros, cuyas señas particulares se desconocen, y á quien instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

En Ferrol á 14 de Mayo de 1905.—Manuel Lage. JG—1462

D. Eladio Lousa de la Cruz, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 35), el soldado del segundo batallón, tercera compañía, Manuel Vilar Antelo, hijo de José y de Dolores, natural de Puentececo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Coruña*.

Dada en Ferrol á 16 de Mayo de 1905.—Eladio Lousa. JG—1458

D. Eladio Lousa de la Cruz, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado del segundo batallón, tercera compañía, Manuel Blanco Pérez, hijo de Vicente y de Juana, natural de Breamo, Ayuntamiento de Puentececo, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 16 de Mayo de 1905.—Eladio Lousa. JG—1459

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta del primer batallón, tercera compañía, Juan Pico Pérez, hijo de José y de Vicenta, natural de Espiñareda, Ayuntamiento de Capela, provincia de Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean

oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Coruña*.

En Ferrol á 17 de Mayo de 1905.—Juan Franco. JG—1440

D. Teodoro Cubeiro Cebreiro, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Miguel Martínez Fornos, hijo de Ramón y de Catalina, natural de San Félix, Ayuntamiento de Monfero, partido judicial de Puentececo, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dada en Ferrol á 17 de Mayo de 1905.—Teodoro Cubeiro. JG—1457

D. Ignacio López Pita, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35) el recluta de este regimiento Pedro Torrado Pico, hijo de Pascual y de Angela, natural de Gestosa, Ayuntamiento de Monfero, partido judicial de Puentececo, provincia de la Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar;

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 17 de Mayo de 1905.—Ignacio López. JG—1464

D. Eladio Lousa de la Cruz, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O. núm. 35) el soldado del segundo batallón, tercera compañía, José Pose Pérez, hijo de Juan y de Teresa, natural de Puentececo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

En Ferrol á 16 de Mayo de 1905.—Eladio Lousa. JG—1465

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Higinio Samuel Varela Toimil, hijo de Antonio y de María, natural de Murgados, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 14 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 16 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—338

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Fernández Pardo, hijo de Antonio y María, natural de Esteiro (Cedeira) provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 10 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 17 de Junio de 1905.—V.º B.º—Julian Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—339

D. José Taboada Barral, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo de mar de segunda clase de la Armada, Ernesto Arribe Freire, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado cabo de mar, Ernesto Arribe Freire, hijo de Constantino y de Amalia, natural de Serantes, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, soltero, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color bueno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal, á responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura, ordenando, caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas á mi disposición.

Ferrol 19 de Julio de 1905.—José Taboada.—El Secretario, Leonardo Novo.

JM—340

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Vila Rodríguez, hijo de Gaspar y Clara, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 15 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Junio de 1905.—V.º B.º—Julian Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—343

D. Juan Martí Domener, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que por el delito de primera desertión se sigue al soldado del citado Cuerpo Justo López Bustelo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del referido soldado, el cual es hijo de José y de Adelina, natural de la Coruña, avecindado en Ferrol (Coruña), de veintidós años de edad, cuyas demás señas se ignoran.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á mi disposición.

Ferrol 21 de Junio de 1905.—Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Julio Vázquez.

JM—342

ANUNCIOS OFICIALES

«La Polar».

Sociedad anónima de seguros.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas.....		50.000.000
Acciones en cartera.....		50.000.000
Valores depositados en garantía.....		68.703.936'11
Cartera:		
£ 53.554-13-6 Consolidado inglés 2 1/2 por 100.....	1.781.582'50	
£ 50.826-0-6 Deuda de la India 3 por 100.....	1.781.582'50	
£ 6.000-0-0 Tesoro alemán 3 por 100.....	185.347'80	
£ 2.000-0-0 Deuda belga 3 por 100.....	65.463'63	
Marcos 215.300 Tesoro alemán 3 por 100.....	317.239'48	
Pesetas 384.000 Deuda pública de España 4 por 100 interior.....	293.219'10	
Inversiones para el Ramo de Vida.....	327.500	
4.751.935'01		
Bancos y Banqueros.....	326.715	
Deudores y acreedores varios.....	34.885'36	
Efectos en cartera.....	21.424	
Mobiliario.....	32.149'74	
Cuenta pendiente liquidación con la casa Abarra, de París.....	57.335'46	
Fondos depositados en el extranjero.....	100.109'53	
Compañías de reaseguros tomados.....	591.510'26	
Gastos de producción del ramo de Vida con cargo á primas por vencer.....	382.745'99	
Agencia general de Londres s/c.....	74.599'42	
Agencia general de Londres n/c.....	263.082'22	
Ramo de accidentes.....	100.209'90	
Recibos pendientes de cobro.....	15.245'74	
Placas.....	8.542'35	
Pólizas y apéndices.....	1.478	
Varios asegurados.....	36.171'81	
Anticipos.....	8.109	
Recibos en cartera.....	38.174'62	
Subdirecciones y agencias.....	181.780'18	
Pérdidas-ganancias.....	371.071'57	

Nominales.		Pesetas.
Banco de Bilbao, cuenta de valores.....		56.481.504'92
Banco del Comercio, cuenta de valores.....		13.440.821'08
Fianzas de Subdirecciones.....		24.000
		246.047.537'27

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		100.000.000
Reservas para el ejercicio de 1905.....		3.080.434'30
Reservas para siniestros pendientes en 31 Diciembre 1904.....		285.423'96
Accionistas depositantes.....		68.703.936'11
Efectos á pagar.....		3.563.165
Compañías de reaseguros cedidos.....		88.871'88
I. Winter, París.....		43.604'50
Fr. Drogmoller, de San Petersburgo.....		4.189'58
Inspectores.....		4.324'65
Cuentas corrientes.....		3.476'56
Recibos por cobrar.....		61.857'60
Contribuciones.....		7.625'78
Cuenta de préstamo de valores para depósitos de garantía.....		217.828
Ramo de valores.....		36.473'35

Nominales.		Pesetas.
Depósitos en custodia.....		69.922.326
Subdirecciones, cuenta fianzas.....		24.000
		246.047.537'27

El Administrador general, J. Luis de Villabaso.—El Director de Contabilidad, Santos de Gárate.—El Contador, Mauricio Romero.

Tranvía de vapor de M. á A. por V., limitado á Madrid-Vallecas-Canteras.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO		Pesetas.
Primer establecimiento.....		775.136'33
Existencias en almacén.....		15.595'36
Terrenos, vías, edificios y obras.....		285.888'53
Cuenta del material.....		169.862'48
Taller de reparaciones.....		16.553'10
Caja.....		8.674'40
Depósitos por fianzas.....		145
Prima de obligaciones á amortizar.....		50.000
Acciones en cartera para acreedores varios.....		4.500
Cuentas deudoras.....		1.288'80
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor en 31 Diciembre 1903.....	97.417'45	
Insuficiencia de productos 1904.....	5.557'71	
Saldo deudor en 31 Diciembre 1904.....	102.975'16	
Total del activo.....		1.430.619'16

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		1.000.000
Obligaciones emitidas.....		200.000
Residuos en circulación.....		4.063'04
Cuentas acreedoras.....		226.556'12
Total del pasivo.....		1.430.619'16

Madrid 21 de Junio de 1905.—El Ingeniero encargado de la explotación, L. de Gorostiza.

Banco de España

21.º sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 15 de Agosto próximo, la suma de un millón setecientas sesenta mil pesetas por los títulos emitidos en virtud de Real decreto fecha 19 de Mayo de 1900, y cuatrocientas noventa y dos mil quinientas pesetas por la emisión de igual Deuda, según Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyos cuadros respectivos son los siguientes:

PRIMERO

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL intereses y amortización. — Pesetas.
A.	15.102	151.020	75.510.000	22	220	110.000	943.875	1.053.875
B.	5.748	57.480	143.700.000	8	80	200.000	1.796.250	1.996.250
C.	6.333	63.330	316.650.000	9	90	450.000	3.958.125	4.408.125
D.	1.364	13.640	170.500.000	2	20	250.000	2.131.250	2.381.250
E.	2.143	10.715	267.875.000	2	10	250.000	3.348.437'50	3.598.437'50
F.	780	3.900	195.000.000	2	10	500.000	2.437.500	2.937.500
				45	430	1.760.000	14.615.437'50	16.375.437'50

SEGUNDO

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL intereses y amortización. — Pesetas.
A.	10.506	105.060	52.530.000	16	160	80.000	656.625	736.625
B.	1.967	19.670	49.175.000	2	20	50.000	614.687'50	664.687'50
C.	885	8.850	44.250.000	1	10	50.000	553.125	603.125
D.	3.148	3.148	39.350.000	5	5	62.500	491.875	554.375
E.	2.951	2.951	73.775.000	4	4	100.000	922.187'50	1.022.187'50
F.	1.476	1.476	73.800.000	3	3	150.000	922.500	1.072.500
				31	202	492.500	4.161.000	4.653.500

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de Juntas generales del Banco el día 15 del actual, á las nueve en punto de la mañana, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que correspondan al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose, con respecto al cuadro primero, que en las series A, B, C y D comprende cada bola diez títulos, y cinco en las series E y F, y con respecto al cuadro segundo, que en las series A, B y C, cada bola comprende diez títulos, y uno solo en las series D, E y F.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo. Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid 1.º de Julio de 1905.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 30, Dia 1), and various bond series like Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Table with columns: Serie C, Idem B, Idem A, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 1.º de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 90 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas; y 3.ª clase, 8 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

El Purísimo Corazón de María, la Visitación de Ntra. Señora.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El alma del pueblo.—El perro chico.—El alma del pueblo.—El perro chico. A las 5.—La Czarina.—Las bravías.—El paño de rosas. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Manolo el afilador.—El húsar de la guardia.—El gaitero.—Manolo el afilador. A las 4 y 1/2.—Chirivita.—Miss Helyett.—La maja. COMICO.—A las 10.—La reina del couplet.—Academia modelo.—La reina del couplet. A las 5 y 1/2.—El organista de Móstoles.—El dinero y el trabajo.—Academia modelo. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—¡La peseta enferma!—El pilluelo de París (dos actos).—¡La peseta enferma! A las 4 y 1/2.—El príncipe ruso.—Congreso feminista.—Los guapos. PARISH.—A las 5 de la tarde y 9 y 1/4 de la noche.—La troupe Ayrants, Howland, «Enigma?», los monos ciclistas, el hombre miniatura y todos los nuevos artistas de la compañía internacional que dirige W. Parish. PLAZA DE TOROS.—11.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, con divisa encarnada, celeste y blanca, de la acreditada ganadería de D. Esteban Hernández, de Madrid, siendo estoqueados por Antonio Fuentes, Ricardo Torres (Bombita chico) y Rafael Molina (Lagartijo). La corrida empezará á las cinco.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.